



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EXPEDIENTE: SUP-REP-267/2023

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ LUIS
VARGAS VALDEZ

**MAGISTRADO ENCARGADO DEL
ENGROSE:** FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA¹

Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

SENTENCIA que con motivo de la demanda presentada por el Partido de la Revolución Democrática **confirma** el acuerdo² emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral que declaró notoriamente improcedente las medidas cautelares solicitadas por ese partido político, al ya existir un pronunciamiento previo sobre la materia de lo señalado en su escrito de queja, en el que denuncia la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña por parte de Manuel Velasco Coello y el incumplimiento del diverso acuerdo de medidas cautelares **ACQyD-INE-104/2023**.

ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
I. ANTECEDENTES.....	2
II. COMPETENCIA.....	3
III. PROCEDENCIA.....	4
IV. ESTUDIO DE FONDO.....	4
V. RESUELVE.....	10

GLOSARIO

Partido actor/parte actora/PRD	Partido de la Revolución Democrática
Participantes del proceso interno de Morena	Adán Augusto López Hernández, Claudia Sheinbaum Pardo, Ricardo Monreal Ávila, Marcelo Ebrard Casaubón, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Manuel Velasco Coello
Denunciado	Manuel Velasco Coello
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Comisión de Quejas	Comisión de Quejas y Denuncias del INE

¹ **Instructor:** Fernando Ramírez Barrios. **Secretariado:** Carlos Hernández Toledo y Javier Carmona Hernández.

² Dentro del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/504/2023.

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Autoridad responsable	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE

I. ANTECEDENTES

1. Queja. El catorce de julio de dos mil veintitrés³, la parte actora presentó ante la UTCE un escrito en el que denunció la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña por parte del denunciado, así como el incumplimiento del diverso acuerdo de medidas cautelares **ACQyD-INE-104/2023**, señalando como medio de prueba la publicación el pasado doce de julio de un tweet del citado denunciado, así como tres notas periodísticas que dan cuenta de un evento celebrado en esa fecha en la ciudad de Oaxaca⁴.

Por tal motivo, solicitó nuevamente el dictado de una medida cautelar a fin de que se le ordene al denunciado, **se abstenga de seguir realizando actos como el denunciado** y se le ordene cumplir con lo mandato en el referido acuerdo.

Con la precisión, que tal acuerdo cautelar fue emitido en el expediente identificado con la clave UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 (al que se han acumulado diversas quejas relacionadas), en el que el PRD primigeniamente denunció presuntos actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al denunciado y los diversos participantes del proceso interno de Morena, derivado del *Acuerdo en el que se establecieron los términos, etapas, fechas y plazos para la elección del Coordinador de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030*.

³ En adelante, las fechas a que se hacen referencia en el proyecto corresponden al año en curso.

⁴ Cuyo contenido se aprecia en el anexo único de la presente sentencia.



2. Acuerdo impugnado. Mediante acuerdo de dieciocho de julio, la autoridad responsable previa acumulación del escrito de incumplimiento al citado expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023, negó por notoriamente improcedente dicha solicitud, al considerar que ya existe un pronunciamiento previo sobre la materia del tweet señalado por el PRD, consistente en el diverso acuerdo de medida cautelar **ACQyD-INE-134/2023**⁵.

3. Demanda. El veintiuno de julio, la parte actora promovió el presente medio de impugnación en contra de la negativa de medida cautelar.

4. Turno a ponencia. En su oportunidad, el magistrado presidente ordenó integrar el expediente **SUP-REP-267/2023** y turnarlo a la ponencia del magistrado José Luis Vargas Valdez.

5. Sustanciación. El magistrado instructor admitió y cerró instrucción y en consecuencia ordenó elaborar el proyecto de sentencia correspondiente.

6. Engrose. El Pleno de esta Sala Superior rechazó las consideraciones del proyecto por lo que se encargó la elaboración del engrose al magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

II. COMPETENCIA

La Sala Superior es competente para conocer y resolver en única instancia el presente recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, porque se cuestiona un acuerdo de negativa de medidas cautelares emitido por la UTCE cuyo conocimiento es exclusivo de esta Sala Superior⁶.

⁵ Emitido en cumplimiento a lo resuelto por esta Sala Superior en el expediente SUP-REP-206/2023 y su acumulado

⁶ Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base VI; y 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), y 169, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3, párrafo 2, inciso f); 4, párrafo 1 y 109 de la Ley de Medios.

III. PROCEDENCIA

El escrito de demanda cumple los siguientes requisitos de procedencia⁷.

1. Forma. Se interpuso por escrito y constan: **a)** nombre y firma autógrafa del representante del partido actor; **b)** domicilio para recibir notificaciones; **c)** identificación del acto impugnado; **d)** los hechos base de la impugnación; y **e)** los agravios y preceptos jurídicos presuntamente violados.

2. Oportunidad⁸. Se promovió dentro del plazo legal de cuarenta y ocho horas, ya que el acuerdo impugnado se notificó a la parte actora el pasado diecinueve a las diez horas con veintiséis minutos⁹, en tanto que el escrito de demanda se presentó a las nueve horas con veintiséis minutos del veintiuno de julio siguiente.

3. Legitimación y personería. Se satisfacen, pues quien promueve lo hace como representante del partido actor ante el Consejo General del INE, personalidad que tiene reconocida ante la autoridad responsable.

4. Interés jurídico. Se actualiza, pues la parte actora pretende que se revoque el acuerdo impugnado al ser contrario a sus intereses.

5. Definitividad. Se colma el requisito, ya que no existe otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir a esta instancia.

IV. ESTUDIO DE FONDO

1. ¿Cuál es el contexto de la controversia?

El PRD denunció la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña por parte de Manuel Velasco Coello y el

⁷ Artículos 7, párrafo 2; 9, párrafo 1; 13, 45; 109 párrafo 1, inciso b), y párrafo 3, de la Ley de Medios.

⁸ Artículo 109, párrafo tercero de la Ley de Medios.

⁹ Conforme al accuse correspondiente que obra en autos.



incumplimiento del acuerdo de medidas cautelares **ACQyD-INE-104/2023**, al considerar que el denunciado no ha observado a cabalidad su contenido.

Lo anterior, derivado de la publicación de un mensaje en su cuenta de Twitter en los que hace referencia a un evento que tal persona realizó en el contexto del citado proceso interno de Morena en la ciudad de Oaxaca y en el que realizó diversas manifestaciones en ese sentido, por lo que solicitó el otorgamiento de medidas cautelares.

2. ¿Qué resolvió la autoridad responsable?

Determinó acumular el escrito de la parte actora al referido expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023, al considerar que los hechos denunciados por el partido actor tienen relación con la materia de ese procedimiento actualmente en sustanciación y del que se han derivado los dos acuerdos de medidas cautelares antes referidos.

Negó por notoriamente improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el PRD, en virtud de que la materia de la controversia ya fue objeto de las medidas cautelares contenidas en el referido acuerdo **ACQyD-INE-134/2023**¹⁰ donde, entre otras cuestiones, se establecieron diversos parámetros a ser observados en los recorridos y las actividades que se realicen en el citado proceso partidista, tales como la prohibición de emitir discursos, propaganda y manifestaciones de índole electoral, además de reiterarse los condicionamientos previamente establecidos para ese efecto en el diverso acuerdo **ACQyD-INE-104/2023**¹¹.

3. ¿Qué alega el PRD?

Aduce una falta de exhaustividad y congruencia ya que no se tomaron en cuenta las circunstancias particulares del evento denunciado.

¹⁰ De quince de julio.

¹¹ De dieciséis de junio.

Refiere que en el acuerdo de medidas cautelares **ACQyD-INE-134/2023** no se analizaron los pormenores del evento denunciado, ni las manifestaciones realizadas por el denunciado.

Señala que en ese acuerdo se ordenó se detengan los eventos desplegados por los participantes del proceso interno de Morena, pero no así el caso concreto en el que se promueve una plataforma electoral por parte del denunciado, por lo que no se pueden comprender todos los actos que ameriten una medida cautelar.

4. ¿Qué decide esta Sala Superior?

i) Caso concreto

Confirmar la sentencia impugnada en tanto que los agravios son **infundados** ya que si bien los hechos denunciados no fueron materia de pronunciamiento en el acuerdo **ACQyD-INE-134/2023**, lo cierto es que **sí guardan similitud** con los analizados en dicho acto, de modo que las medidas cautelares preventivas dictadas en éste, dada su naturaleza y efectos, implican un pronunciamiento previo sobre la solicitud del PRD, por lo que el hecho denunciado ya cuenta con cobertura de esa medida en su vertiente de tutela preventiva, conforme a las consideraciones siguientes.

Tal y como lo refirió la UTCE en el acuerdo **ACQyD-INE-134/2023** la Comisión de Quejas analizó diversos eventos y distintas expresiones de los participantes del proceso interno de Morena, entre ellos, el denunciado.

De manera preliminar, advirtió que se estaban realizando actos para lograr un posicionamiento anticipado de cara al proceso electoral federal 2023-2024, por lo que declaró la procedencia de medidas preventivas e instruyó a Morena, PT y PVEM, así como a los participantes, sus militantes y simpatizantes para que los recorridos o las asambleas que



se desarrollen no contengan elementos proselitistas y se realicen conforme a lo siguiente:

- Los actos referidos como recorridos o asambleas informativas en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación deberán llevarse a cabo preferentemente en lugares pertenecientes al propio partido político, como sus oficinas estatales o municipales.
- Tales eventos deberán ser dirigidos a la militancia y simpatizantes y no deberán emitirse expresiones de índole electoral.
- Previo al inicio de cada acto, ya sea un recorrido o una asamblea informativa, se deberá informar de manera explícita sobre el contenido del Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y del diverso ACQyD-INE-134/2023.
- Morena deberá tener el deber de cuidado de revisar el contenido de los discursos de las personas participantes para asegurar que estén alineados con las acciones establecidas en tales acuerdos.

Asimismo, la Comisión reiteró las obligaciones dictadas en el acuerdo **ACQyD-INE-104/2023** (cuyo incumplimiento ahora plantea el partido recurrente en su escrito de queja), para que en todo tiempo las personas y partidos referidos se ajusten a los límites y parámetros constitucionales y a los principios de legalidad y equidad.

Por tanto, si bien, los hechos denunciados no fueron materia de pronunciamiento por parte de la Comisión de Quejas, sí guardan similitud con aquellos que motivaron las medidas preventivas, pues se trata de un evento realizado en la ciudad de Oaxaca, por parte del denunciado en su calidad de participante del citado proceso interno de Morena, mismo que se desarrolló en esa lógica partidista, según se desprende del contenido del tweet denunciado y de la redacción de las propias notas periodísticas aportadas por el partido recurrente en su escrito de queja.

Al respecto, debe considerarse que en el citado acuerdo **ACQyD-INE-104/2023** la Comisión de Quejas analizó el contenido de diversas actas circunstanciadas sobre **tweets** y publicaciones que refieren a eventos del denunciado realizados entre el veintiséis de junio y el cinco de julio en San Luis Potosí, Veracruz, Zacatecas, Jalisco, Puebla y Querétaro. Sobre ello, la autoridad acreditó que:

- Los eventos se han realizado en lugares públicos, sin que cuenten con restricción alguna, ya que son de libre acceso al público en general.
- En los eventos de los que han dado cuenta diversos medios de comunicación, se advierte propaganda alusiva a esta persona, así como del PVEM, además de que se han emitido o se han observado frases como “presidente” por parte del público.
- A los eventos han asistido personas del servicio público y dirigentes partidistas, tanto a nivel federal como local.
- Manuel Velasco ha hablado sobre la continuidad de las políticas públicas de Andrés Manuel López Obrador, la defensa de programas sociales y la confianza que se debe generar para atraer inversiones al país.

Conforme a lo anterior, se advierte que las características y expresiones que constituyen los hechos denunciados **comparten la naturaleza** de los que fueron materia de pronunciamiento por parte de la autoridad y que sirvieron de base contextual para dictar medidas preventivas sobre los eventos y recorridos de las personas aspirantes.

Incluso debe destacarse, que el PRD sustenta su solicitud de medidas cautelares a partir de las particularidades que rodearon el evento denunciado, que como ya se refirió **tiene relación** con el resto de los actos realizados por el denunciado (publicación de tweets y celebración de eventos) en el contexto del referido proceso interno de Morena, por lo que la publicación en la red social que se denuncia, no hace diferencia alguna con los hechos analizados por la Comisión de Quejas en el acuerdo **ACQyD-INE-134/2023**.



Sin que pase desapercibido, que, en este caso, el partido recurrente **no solicitó como medida cautelar el retiro de la publicación denunciada**¹², sino la tutela preventiva para el único efecto de que se ordene al denunciado se **abstenga** de realizar actos, eventos o asambleas que impliquen actos anticipados de precampaña y campaña.

En esa medida, se estima que la pretensión que persigue el PRD está colmada, pues ya obtuvo un pronunciamiento previo por parte de la Comisión de Quejas, aplicable al hecho denunciado.

Cobertura de medida cautelar que temporalmente es razonable si se toma en cuenta que el acuerdo **ACQyD-INE-134/2023**, fue emitido con posterioridad (quince de julio) al evento denunciado (doce de julio) y a la fecha en que se presentó la queja por parte del partido recurrente (catorce de julio).

Finalmente, cabe destacar que las medidas cautelares en tutela preventiva tienen la pretensión de evitar hechos o conductas futuras que potencialmente constituyan una infracción y que sean de inminente o potencialmente inminente celebración.

En ese sentido, al versar sobre hechos futuros se entiende que éstos **pueden ser similares** a los que fueron materia de análisis para dictar las medidas preventivas, más no necesariamente idénticos, pues lo relevante del instrumento jurídico es evitar un posible daño irreparable a algún derecho o a los principios rectores en la materia.

Consecuentemente, se debe confirmar la determinación de la UTCE respecto a la improcedencia de la solicitud de medidas preventivas del PRD, pues efectivamente, ya existía un pronunciamiento por parte de la Comisión de Quejas sobre el tema denunciado¹³.

¹² Véanse las páginas dieciocho a veinte del escrito de queja.

¹³ Similar consideración se adoptó en la resolución del expediente SUP-REP-258/2023.

Adicional a lo expuesto, resulta importante señalar que la presente determinación es adoptada sin perjuicio de que el posible incumplimiento de las medidas preventivas establecidas por la autoridad administrativa nacional pueda ser analizado por la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral al emprender el estudio de fondo respectivo.

ii) Conclusión.

Ante la deficiencia de los agravios analizados para combatir eficazmente las consideraciones de la Unidad Técnica, lo procedente es **confirmar** el acuerdo impugnado.

Por lo expuesto y fundado, se

V. RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo recurrido.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior y con la ausencia de las Magistradas Mónica Aralí Soto Fregoso, Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado José Luis Vargas Valdez. El Secretario General de Acuerdos, autoriza y da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-REP-267/2023

ANEXO ÚNICO
SUP-REP-267/2023

Publicación y notas periodísticas señaladas por el PRD

Tuit denunciado



Manuel Velasco
@VelascoM_

...

Oaxaca fue pilar para que el movimiento de transformación llegara a la Presidencia y Oaxaca volverá a serlo para que siga la transformación con una auténtica renovación generacional.



8:43 a. m. · 12 jul. 2023 · 1.811 Reproducciones





Voz de Velasco Coello: *Muchas gracias a todos, ya saben que todos viven en mi corazón sin pagar renta.*



Gritos de la multitud: *Presidente, presidente...*

Voz, Manuel Velasco Coello: *"Servir con lo que nosotros estamos planteando*



Servir con lo que mucho esfuerzo y trabajo a Construido el presidente de la República Mexicana como es la pensión de los adultos mayores.

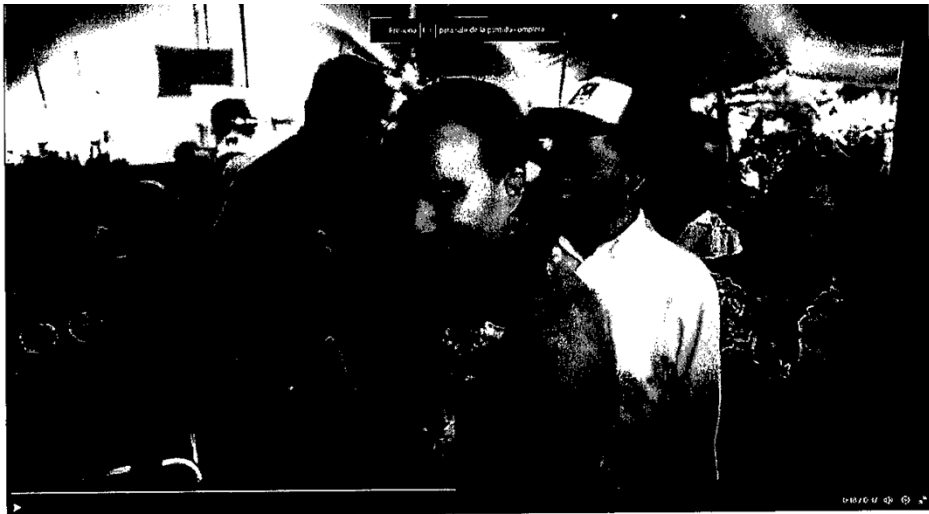


Como son las becas Benito Juárez, como son los programas sembrando vidas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-REP-267/2023



Como son los productores del campo





Como es el programa de apoyo a los discapacitados para elevarlos al siguiente nivel, los programas de bienestar y yo me siento muy feliz y contento siempre que tengo la oportunidad de disfrutar y visitar Oaxaca."



Presiona [Esc] para salir de la pantalla completa

MANUEL
VELASCO

0:29 / 0:37



Notas periodísticas señaladas

1. El financiero

comunicación social, como lo es el El Financiero y el caso en la página de internet <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/29/perfil-quien-es-manuel-velasco-la-cuarta-corcholata-de-morena-para-la-presidencia/>, publicó la nota de prensa con el título de “PERFIL: ¿Quién es Manuel Velasco, la ‘nueva corcholata’ de Morena para la Presidencia?”, en la que se puede leer:

PERFIL: ¿Quién es Manuel Velasco, la ‘nueva corcholata’ de Morena para la Presidencia?

Mario Delgado expresó su apoyo a Manuel Velasco y lo declaró ‘corcholata’ presidencial para 2024.

Por Redacción mayo 29, 2023 | 22:31 pm hrs

En abril pasado, la presidenta del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Karen Castrejón expresó su apoyo hacia el senador Manuel Velasco Coello como futuro aspirante presidencial para las elecciones 2024.

Ante su destape, el líder nacional de Morena, Mario Delgado, reconoció que el senador Velasco podría buscar entrar a Morena rumbo a la presidencia y aseguró que es bienvenido.

“Entiendo que su aspiración presidencial la quiere canalizar vía nuestro movimiento, es decir, esta gran alianza que tenemos con el Partido Verde, por lo tanto, se convierte en corcholata, es decir, en participante de la encuesta de Morena. Si esa es su decisión, desde ahora le digo que es más que bienvenido a participar en la encuesta”, expresó Mario Delgado, en conferencia de prensa.

Incluso, el líder de Morena invitó al senador a acompañar al movimiento en el cierre de campaña, en Coahuila, ya como aspirante oficial del partido guinda.

“Que nos ayude para que la gente entienda que sí hay de otra, que no está el pueblo de Coahuila condenado a 100 años priísmo, que nos ayude a orientar a la gente en favor de Morena”, dijo.

¿Quién es Manuel Velasco, candidato del PVEM a la presidencia?

Manuel Velasco, de 43 años, nació el 7 de abril de 1980, en Tuxtla Gutiérrez y es licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac.

Velasco Coello fue gobernador de Chiapas de 2012 hasta el 29 de agosto de 2018 y se convirtió en el primer militante del Partido Verde en alcanzar la gubernatura de algún estado. Además, inició su trayectoria a los 21 años como diputado local.

El exgobernador de Chiapas fue considerado el senador más joven de la historia de México, en 2006, al obtener el cargo en dos ocasiones, de la LX y LXI legislaturas.

En abril de 2015, Manuel Velasco contrajo nupcias con la cantante y actriz mexicana Anahí Puente, en San Cristobal de las Casas.

2. Imagen radio

4.- <https://www.imagenradio.com.mx/lo-mas-importante-en-estos-momentos-es-unirse-para-defender-la-4t-velasco>

Lo mas importante en estos momentos es unirse para defender la 4T: Velasco. JOSÉ DE JESÚS GUADARRAMA | REPORTERO 12/07/2023

Lo más importante en estos momentos es unirse para defender la Cuarta Transformación y "entender que, por encima de las aspiraciones personales, por legítimas que sean, está defender el proyecto", dijo Manuel Velasco Coello, aspirante a coordinar los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación.

En conferencia de prensa en el estado de Oaxaca, Velasco aseguró que "la coalición está sólida, y es un proyecto que va firme al 2024", por lo que reconoció el trabajo y la trayectoria de cada uno de sus compañeros aspirantes y dijo que respetará los resultados de la encuesta y apoyará a quien gane este ejercicio.

Consideró que la oposición ha lanzado una embestida de ataques contra el presidente de México, por lo que hizo un llamado a sus compañeros que aspiran a coordinar los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación a unirse para defenderlo y pidió no entrar en descalificaciones que nada benefician al proyecto.

Se dijo convencido de que un hombre del sureste, específicamente de Chiapas, debe seguir con el proyecto que encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Explicó que él está planteando una Agenda Verde enfocada en la conservación de recursos naturales, como el programa de pago por servicios ambientales que realizó durante su gobierno en Chiapas; la concientización del cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental; el cuidado del agua para que pueda llegar a toda la población, y combatir a la contaminación.

3. Nvi noticias

5.- <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/desde-oaxaca-manuel-velasco-llama-la-defensa-del-proyecto-de-amlo/149262>.

URGENTE NEWS VIDEO ¿Quieres en video el contenido de esta página? ¡PÁSA TU VOZ!

Inicio / OAXACA / General / Desde Oaxaca, Manuel Velasco llama a la defensa del proyecto de AMLO

CATEGORÍAS

- OAXACA
- VIDA
- CULTURA
- DEPORTES
- VIAJE

RECIENTE

- Se actualizó el contenido

OAXACA GENERAL

Desde Oaxaca, Manuel Velasco llama a la defensa del proyecto de AMLO

LUIS IGNACIO VELÁSQUEZ
Oaxaca 11 Jul 2023

El abogado a cargo de la defensa de la Cuarta Transformación, convoca a los miembros del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Manuel Velasco Coello, con los demás aspirantes al cargo por listas a unirse ante la embestida con oposición contra el proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Manuel Velasco
Oaxaca 11 Jul 2023 · Sigue

Desde Ocotlán de Morelos convocamos a las y los oaxaqueños a trabajar unidos para darle un nuevo impulso a la transformación del país siguiendo las bases que puso el Presidente de la República

507 p m · 11 Jul 2023

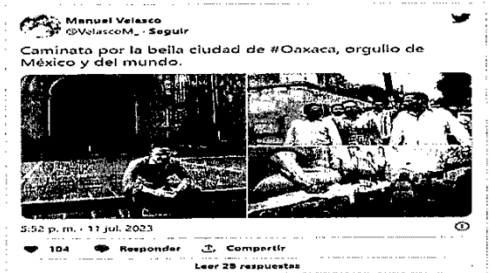
16 · Responder · Compartir

Leer 6 respuestas

“Desde Oaxaca hacemos un llamado a Marcelo Ebrard, Claudia Sheinbaum, Adán Augusto, Ricardo Moreal, Fernando Noroña a que antes de la embestida de ataques que hace la oposición al proyecto del presidente, lo que debemos hacer nosotros es unimos para defender la Cuarta Transformación; entender que, por encima de las aspiraciones personales, por legítimas que sean, está defender el proyecto”.

En conferencia de prensa pidió, pidió que no existan descalificaciones entre los aspirantes del PVEM, MORENA Y PT, ni dimes ni diretes, porque en nada benefician al proyecto de la Cuarta Transformación.

“Lo que debemos hacer en estos momentos es cerrar filas para defender al proyecto ante los ataques y embestida que está haciendo la oposición”



Acompañado del senador Raúl Bolaños Cacho Cué, el presidente del Comité Directivo Estatal del PVEM y diputado federal, José Antonio Estefan Gillensen; y los diputados locales Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz y Samuel Gurrion Matías, representante del senador Velasco Coello en la entidad, sostuvo además que están convencidos de que de ser un chiapaneco del sureste el que siga con el proyecto que López Obrador ha encabezado.



“pero eso no quiere decir que nosotros no estemos haciendo nuestro trabajo para poderlos alcanzar y rebasarlos, ya que tenemos planteamientos muy claros”.

Manuel Velasco Coello destacó que son los únicos que han planteado una agenda verde, que están planteando un proyecto de renovación generacional enfocada a los jóvenes con ideas nuevas.

“Somos los únicos que estaos planteando continuar con el proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador, con su política social, como la pensión a los adultos mayores, las becas Benito Juárez, los programas de apoyo a las personas con discapacidad, que ya están en la Constitución, pero elevarlas al siguiente nivel impulsando la titulación gratuita para el buen desempeño de los jóvenes estudiantes.”



Así como impulsar para las madres solteras y paquetes escolares para los estudiantes de primaria.

“Somos los únicos que estamos planteando un gobierno de coalición de unidad nacional, entendiendo que la lucha no es entre hermanos y que debemos trabajar todos unidos en torno a un solo objetivo común, que es el futuro de México, el futuro de las nuevas generaciones”.

“No están legislado, pero hemos impulsado que se legisle para poder instrumentar los gobiernos de coalición, estamos también a favor del mando único en materia de seguridad, de fomentar el deporte, el canje de armas y programas como el taxista ciudadano para prevenir la comisión de delitos”

“El senador con licencia subrayó que también impulsan la creación de una fiscalía especializada para atender los derechos de las mujeres y las denuncias que presenten para que los delitos no queden impunes”.



Es muy importante entender que las mujeres son el pilar de las familias y por eso hacemos este planteamiento. Asimismo, considero que las mujeres cada vez más ocupan un papel relevante en el ámbito político y tienen todo el derecho de aspirar a la coordinación de los comités, pero quienes van a decidir, no es Manuel Velasco ni los medios de comunicación, sino los ciudadanos a través de una encuesta”.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.